

Buenos Aires, 23 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN (OPC)-1896/2019, la Ley 27.343, lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 1/2018 y 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC, y;


CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en el Visto tramitó la adquisición de licencias de software Office hogar/empresa 2019, dentro del procedimiento de Contratación Directa por Trámite Especial Simplificado.

Que en función de ello, la Coordinación Administrativa y Técnica procedió a efectuar las pertinentes invitaciones a distintas firmas del rubro.

Que, no obstante ello y habiendo operado el plazo para hacerlo, no se recibieron ofertas que reunieran los requisitos previstos en el respectivo pliego.

Que, a partir de lo señalado precedentemente, corresponde dejar sin efecto el llamado efectuado oportunamente.


 Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente y atento persistir la necesidad operativa de contar con las licencias en cuestión y, visto la urgencia del caso por encontrarse próximo el vencimiento del plazo para la utilización de las que se encuentran instaladas en el equipamiento informático de la Oficina, corresponde impulsar una nueva contratación al efecto.

Que, en función de ello y a efectos de garantizar el éxito de la convocatoria, resulta oportuno modificar las condiciones de contratación previstas en el primer llamado.

Que, al respecto la Coordinación Administrativa y Técnica ha informado que a partir de averiguaciones realizadas se ha podido establecer que el fracaso del primer llamado obedeció a que los distintos proveedores autorizados por la empresa licenciataria para la distribución de sus licencias, se ven temporalmente impedidos de cotizar en moneda nacional. Ello, en atención a que las licencias en cuestión, dado su origen, tienen una cotización en dólares estadounidenses y la actual inestabilidad en la cotización de dicha moneda les impide sostener una oferta durante el lapso de tiempo que demanda una contratación como la presente, desde el momento en que se efectúa el llamado hasta que finalmente se produce la adjudicación.

Que, en razón de lo señalado, el nuevo llamado deberá efectuarse contemplando la posibilidad de que los oferentes puedan cotizar en dólares estadounidenses, a efectos de poder tornar factible la contratación de marras.

Que, la solución propiciada se encuentra contemplada en los artículos 57 inciso g) punto 3) y, 59 del Reglamento de Procedimiento para la contratación de bienes, obras y servicios del H. Senado de la Nación (DP-368/16). Reglamento que si bien no es de aplicación directa para la OPC, debe ser tenido en cuenta ante lagunas legales en el procedimiento aplicable por la Oficina -circunstancia que se verifica en el presente caso-, dado que dicho Reglamento fue el tenido en cuenta al adoptar los procesos de contratación aprobados en su oportunidad para la OPC.

 Que, la presente se dicta de conformidad con las Resoluciones Nros. 1/2018 y 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC.



POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el llamado realizado bajo la Contratación Directa por Trámite Especial Simplificado N°18/2019 e ínstese una nueva Contratación Directa al efecto, contemplando la posibilidad que los oferentes puedan cotizar las licencias requeridas en Dólares Estadounidenses como moneda de referencia para dichos bienes.

ARTÍCULO 2°.- Dese intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.



CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N° 040 2019